



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-42942041-GDEBA-HIGDOAMSALGP - MARÍNGOLO - Renuncia

VISTO el EX-2024-42942041-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual Alberto Agustín MARÍNGOLO, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, presentó su renuncia al cargo en que revista, a partir del 1 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en el marco de lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, consultada la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, dicha dependencia informó a orden 14, que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que a orden 24 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que mediante NO-2020-12011120-GDEBA-MSALGP se estableció que en todos aquellos trámites que se persiga el dictado de una Resolución y/o se requiera firma del Sr. Ministro, deberán tomar intervención las Subsecretarías correspondientes para su conocimiento y/o conformidad expresa de la gestión que se propicia, pudiendo exceptuarse de esta intervención los trámites de bajas de personal por renuncia, fallecimiento, retiro voluntario o jubilación;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, la renuncia presentada por el agente que se menciona a continuación, al cargo que posee en la Planta Permanente, en el establecimiento que se cita, quien fuera designado mediante el acto administrativo que se indica:

Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial - Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

Alberto Agustín MARÍNGOLO (D.N.I. 34.750.864 – Clase 1989) – Médico Asistente – Especialidad: Hemoterapia - treinta y seis (36) horas semanales de labor – RESO-2023-1060-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Disponer que a través de la Jefatura de Personal del establecimiento citado en el artículo precedente, se deberá intimar a Alberto Agustín MARÍNGOLO a devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial dejando constancia que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del Jefe o Jefa de Personal o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y por remisión de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley Orgánica del IOMA.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.